



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2009/1/135

Montevideo, 1° de abril de 2009.-

RESOLUCIÓN 158 ACTA 008

VISTO: los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. contra la Resolución de la URSEC N° 711/008 de 23 de diciembre de 2008.

RESULTANDO: I) Que la Sra. Cecilia Vidal Marchisio ha denunciado a dicha empresa por no dar a conocer en su publicidad que los beneficios de hablar gratuitamente con otros usuarios de la misma empresa, solamente se otorgaban cuando la venta de los aparatos móviles estaban relacionados con la contratación de una nueva línea telefónica.

II) Que otorgándose al administrado todas las garantías del debido procedimiento administrativo, la URSEC dictó la Resolución N° 711/008 de 23 de diciembre de 2008, aplicando una multa de veinte Unidades Reajustables a la empresa permisionaria, por incurrir en publicidad engañosa de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000.

CONSIDERANDO: I) Que la representante de Telefónica Móviles del Uruguay S.A., ha interpuesto los recursos administrativos en tiempo y forma.

II) Que asimismo, ha presentado los recursos sin la correspondiente fundamentación, al amparo de lo dispuesto en artículo 155 del Decreto N° 500/991.

III) Que la URSEC ha actuado dentro de los cometidos y poderes jurídicos establecidos en el artículo 86 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000.

IV) Que ha vencido el plazo de treinta días para instruir el asunto establecido por el artículo 146 del Decreto N° 500/991, sin que el interesado haya presentado la fundamentación anunciada.

V) Que corresponde expedirse respecto del recurso de revocación, desestimándolo por falta de fundamentación.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguiente de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y a lo informado por Asesoría Letrada de la URSEC;

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Desestimar por falta de fundamentación el recurso de revocación

interpuesto por Telefónica Móviles del Uruguay S.A. contra la Resolución de la URSEC N° 711/008 de 23 de diciembre de 2008, confirmando el acto administrativo en su totalidad.

2.- Notificar personalmente a la interesada.

3.- Franquear al Superior el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

4.- Pase a Secretaría General a sus efectos.